



# Reglamentación de Registro de Beneficiario Final

**Carta Informativa**

1 de abril de 2022

# Reglamentación de Registro de Beneficiario Final

Mediante Decreto Ejecutivo No. 13 de 25 de marzo de 2022, que a su vez fue modificado por el Decreto Ejecutivo No. 15 de 2022, se reglamenta la Ley No. 129 de 2020 que crea el Sistema Privado y Único de Registro de Beneficiarios Finales de Personas Jurídicas y sus modificaciones.

## Registro de Agentes Residentes

- La Superintendencia de Sujetos no Financieros (SSFN) se encargará de la implementación de un Sistema Único para el registro de abogados o firmas de abogados que presten sus servicios como agentes residentes para las personas jurídicas, a quienes se le asignará un Código de Registro (CUR) una vez completado el registro. Entre la información que deberá proporcionar el agente residente o firma de abogados, mencionamos los siguientes:
  - Dirección donde se preste el servicio profesional en la República de Panamá;
  - Teléfono de contacto;
  - Correo electrónico que usualmente se utilice para atender comunicaciones relacionadas a los servicios prestados.
- El agente residente tendrá un plazo de 15 días hábiles desde la constitución de la persona jurídica para reportar e inscribir los datos de esta en el Sistema Único.
- En caso de que el agente residente no mantenga el CUR activo, esto imposibilitará la inscripción de cualquier acto corporativo ante el Registro Público de Panamá.

## Registro de Beneficiarios Finales

- Los agentes residentes que mantengan el CUR activo deberán proporcionar la siguiente información, a razón de los servicios profesionales prestados sobre:

### 1. Persona jurídica objeto del registro

- Nombre completo
- Folio
- Fecha de inscripción
- Dirección. Entendiéndose como la ubicación física donde ejerce su actividad principal y sus gestiones administrativas.
- Actividad principal
- Jurisdicción donde opera (en caso de ser comercial). En caso de operar en más de una jurisdicción, se deberá proveer información de cada una.
- Número de Identificación Tributaria. Este campo se refiere a:
  - Registro Único de Contribuyente en Panamá
  - Números de identificación tributaria de donde sea residente fiscal la persona jurídica.

### 2. Beneficiario final

- Nombre completo
- Número de cédula/pasaporte
- Fecha de nacimiento
- Nacionalidad
- Dirección
- Fecha en que adquiere la condición de beneficiario final. En caso de que no se mantenga la fecha exacta, se tomará la fecha en que el agente residente fue informado de tal condición.

- La norma dispone que se tendrá como beneficiario final de personas jurídicas, los siguientes:
  - Las personas naturales que en última instancia poseen o controlan el 25% o más de las acciones, participaciones o derechos de voto en la persona jurídica.
  - Las personas naturales que ejerzan control de la persona jurídica a través de otros medios.
  - De no cumplir con las condiciones descritas anteriormente, se tomará como beneficiario final la persona natural que ocupa el cargo administrativo superior o que ejerza control efectivo sobre la entidad.
  - Sobre las Fundaciones de Interés Privado, la persona natural que perciba beneficios económicos, ya sean directos o indirectos y cualquier otra persona natural que ejerza el control final de la entidad.
  - En cuanto a los Fideicomisos, se entenderá como fideicomitente, el fiduciario, protector, beneficiarios y cualquier otra persona natural que ejerza el control sobre el mismo.
  - En el caso de las personas jurídicas en liquidación, quiebra o concurso de acreedores se refiere a la persona natural nombrada como liquidador o curador.
  - Para los casos de que el accionista de la entidad jurídica haya fallecido, se tomará como beneficiario final el albacea.

### **Actualización del Registro de Beneficiario Final**

El agente residente deberá actualizar tanto la información como la documentación en el Sistema Único a las siguientes fechas:

- Antes del 15 de julio de cada año, para las personas jurídicas inscritas durante el mes de enero hasta junio.
- Antes del 15 de enero de cada año, para las personas jurídicas inscritas durante el mes de julio a diciembre del año anterior.

En caso de que el agente residente renuncie, deberá notificar a la Superintendencia de Sujetos no Financieros, quien emitirá una certificación de validación de la información de beneficiario final; documento que deberá ser mantenido por el agente residente durante el período de 5 años desde la renuncia.

La SSFN corroborará la información proporcionada al Sistema Único, verificándola con listas internacionales, sanciones públicas emitidas por autoridades competentes; la entidad se encuentra facultada para realizar búsquedas en fuentes abiertas. Esta Disposición fue modificada a través del Decreto Ejecutivo No. 13 del 30 de marzo de 2022.

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 13 de 25 de marzo de 2022, están sujetas a la suspensión de los derechos corporativos de la persona jurídica, conforme lo establece el artículo 318-A del Código Fiscal y a las sanciones y multas establecidas en la Ley No. 129 de 17 de marzo de 2020.

En caso de dudas o consultas, pueden contactar al gerente, director o socio que les atiende o a nuestro equipo de especialistas en Servicios Tributarios.

De tener cualquier duda, puede contactar al Socio o Gerente a cargo en KPMG en Panamá.

# Contactos

## Servicios Tributarios

### Luis Laguerre

Socio Líder

E: llaguerre@kpmg.com

### Jair Montúfar

Socio

E: jmontufar@kpmg.com

### José Andrés Romero

Socio

E: jromero4@kpmg.com

### Jony Afú

Director

E: jafu@kpmg.com

### Gloriberth Buschbeck

Director

E: gloriberthbuschbeck@kpmg.com

### Jaime Carrizo

Director

E: jcarrizo@kpmg.com

### Andrés Kosmas

Director

E: akosmas@kpmg.com

### Zita Segismund

Director

E: zsegismund@kpmg.com

### Lilibeth Enseñat

Supervisor Senior, Autora de esta edición

E: lensenat@kpmg.com

### KPMG Panamá

Ave. Samuel Lewis y Calle 56 Este,  
Obarrio, Ciudad de Panamá

T: (+507) 208-0700

E: pa-fminformation@kpmg.com

[kpmg.com.pa](http://kpmg.com.pa)

KPMG en Panamá, Avenida Samuel Lewis y Calle 56 Este, Obarrio, Panamá, 0816-01089

© 2022 KPMG, una sociedad civil panameña y firma miembro de la organización mundial de KPMG de firmas miembros independientes afiliadas a KPMG International Limited, una compañía privada inglesa limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

La información aquí contenida es de naturaleza general y no tiene el propósito de abordar las circunstancias de ningún individuo o entidad en particular. Aunque procuramos proveer información correcta y oportuna, no puede haber garantía de que dicha información sea correcta en la fecha en que se reciba o que continuará siendo correcta en el futuro. Nadie debe tomar medidas con base en dicha información sin la debida asesoría profesional después de un estudio detallado de la situación en particular.

El nombre y el logotipo de KPMG son marcas comerciales utilizadas bajo licencia por las firmas miembro independientes de la organización global de KPMG.